

Constancia secretarial: Paso a despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte pasiva ha arrimado distintas solicitudes al proceso, siendo las siguientes:

- Solicitud de prórroga (09-08-2022)
- Solicitud suspensión del proceso (10-08-2022)
- Solicitud suspensión del proceso (12-08-2022)

De otro lado, el vocero judicial de la parte activa arrimó el día 12 de agosto de 2022, documento contentivo de coadyuvancia a la solicitud de suspensión.

Juan Sebastián Pérez Betancur
Escribiente.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS



Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	Pertenencia
DEMANDANTE:	Wilfardy Vanegas Arango
DEMANDADO:	José Albeiro Betancur Londoño
RADICADO:	17662408900120200014600
Auto sustanciación No:	510

Vista la constancia secretarial, sería del caso pronunciarse sobre la solicitud de prórroga, no obstante, teniendo en cuenta que las solicitudes más recientes se encaminan a la suspensión del proceso, en virtud al principio de sustracción de materia el despacho solo se referirá a estas.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 161 numeral 2° del CGP, se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegada por el apoderado de la parte pasiva y coadyuvada por su homónimo.

En tal sentido, se suspenderá el trámite hasta el 14 de octubre de 2022, es de resaltar que los CUARENTA (40) días hábiles solicitados como suspensión, empezaran a correr una vez el presente auto quede ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 122

De la presente fecha. 17-08-2022

Secretario 
Juan Fernando Gómez Moreno